



Concurso de Alegatos en Derechos Humanos Caso hipotético - Edición 2023

I. Situación de la población afrodescendiente en Argentina

1. En la República Argentina, acorde al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010¹, son 149.493 las personas que se auto reconocen como afrodescendientes, conformando el 0.4% de la población. De ese total, el 51% son varones y el 49% mujeres, de las/os cuales 92% son nacionales y el 8% son migrantes y/o refugiados/as. Según los datos del Censo de 2010, la juventud afrodescendiente representa un 25% de la población general afrodescendiente en Argentina. Sin embargo, en el año 2020 el Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI), estimó que en el territorio hay casi dos millones de nacionales que son descendientes de personas esclavizadas en Argentina.

2. Las distintas organizaciones sociales y políticas que nuclean a activistas y defensoras y defensores de los derechos de las personas afrodescendientes existen hace ya muchos años en Argentina y sus reclamos han cobrado cada vez más visibilidad. Durante los últimos años se adoptaron distintas medidas por parte del Estado para abordar las problemáticas de la población afrodescendiente. En vistas de cumplir con parte de los compromisos asumidos internacionalmente, en 2005 se elaboró el Plan Nacional contra la Discriminación (Decreto 1086/2005), y también se creó el Foro de Afrodescendientes y Africanos en el marco del INADI.

3. Uno de los grandes ejes de trabajo de las organizaciones ha sido la visibilidad en las estadísticas oficiales de la población afrodescendiente en la Argentina. Las organizaciones han señalado que en términos históricos la invisibilidad estadística ha jugado un rol fundamental en el proceso de blanqueamiento de la población Argentina y la consecuente desaparición (estadística y simbólica) de la población afrodescendiente del país.

4. Para abordar esta cuestión, el Censo Nacional de Población de 2010 incorporó la pregunta sobre afrodescendencia, pero solo en un cuestionario que se aplicó a una pequeña muestra de la población. Organizaciones de la sociedad civil señalaron que al no haberse implementado una campaña de sensibilización y concientización previa necesaria para instalar el término afrodescendiente, esto llevó a una subrepresentación de esta población en los resultados. En el Censo de 2022, atendiendo a las críticas y a la relevancia de contar con

¹ Estos son los datos oficiales más actualizados sobre la población afrodescendiente en la Argentina. Los datos completos del Censo de 2022 aún no se encuentran disponibles.

información estadística actualizada, la pregunta se incluyó en el cuestionario realizado a toda la población.

5. En lo que respecta al reconocimiento cultural y simbólico, desde 2012 se crearon distintos programas bajo la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación con el fin de desarrollar políticas que reconozcan y visibilicen la presencia histórica y las expresiones culturales de las comunidades afro. Además, en 2013 se sancionó la Ley N° 26.852, que declara el 8 de noviembre como el Día Nacional de las/os Afroargentinas/os y de la Cultura Afro. Como acto de reconocimiento, recientemente, se decidió incluir a la Capitana María Remedios del Valle en uno de los billetes del país, siendo la primera representación de una persona afroargentina en los billetes argentinos.

6. Por otro lado, hace ya muchos años que las organizaciones exigen procesos de revisión y elaboración de planes de estudios que reconozcan y pongan en valor la afroargentinidad como parte constitutiva de la Nación, en consonancia con lo que establece el Plan Nacional contra la Discriminación. Sin embargo, actualmente la Ley de Educación Nacional de 2006 no incluye temas vinculados a la historia y derechos de las personas afrodescendientes en la lista de contenidos educativos obligatorios para todas las jurisdicciones del país.

7. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de esta población, el Estado no provee estadísticas oficiales. En materia de pobreza e indigencia son numerosos los estudios e informes a nivel regional confeccionados por organismos supranacionales e internacionales que sitúan a dicha población entre la más castigada del continente, y la comunidad afrodescendiente argentina no es la excepción. Tampoco existen estadísticas oficiales en materia de acceso al empleo. Ante esta situación, las organizaciones señalan los efectos nocivos del racismo estructural e institucional en estos ámbitos y exigen estadísticas oficiales para que se puedan elaborar diagnósticos y políticas públicas específicas, como impulsar un cupo laboral en el marco de la administración pública y alcanzar allí una apropiada representación de las personas afrodescendientes que refleje la diversidad de la sociedad argentina.

8. Las organizaciones de la sociedad civil también han llamado la atención sobre la problemática de la represión estatal y los estereotipos racistas en la administración de justicia y en las intervenciones policiales, señalando por ejemplo la discrecionalidad en las detenciones por parte de las fuerzas de seguridad por la llamada “portación de rostro”. También han cuestionado la excesiva presencia y vigilancia por parte de la policía en zonas populares mayormente habitadas por “no blancos”, y han denunciado numerosos casos de “gatillo fácil” en donde las víctimas son personas afrodescendientes.

II. Historia de Rony Guerrier

9. Los hermanos Fritz y Rony Guerrier, de nacionalidad haitiana y afrodescendientes, migraron desde Puerto Príncipe hacia Buenos Aires en 2010 después del terremoto del 12 de enero. Debido a las inestables condiciones laborales que tenían previo al sismo y sumado a que este desastre natural se llevó la vida de gran parte de su familia y algunas/os allegadas/os, decidieron emigrar de su país en busca de mejores condiciones de vida. Conocían algunos casos de haitianas/os que habían tenido suerte en Argentina y les pareció que valía la pena intentar desarrollarse en ese país.

10. Ni bien llegaron a Buenos Aires, se dirigieron al club *Cultura Afrolatina* ubicado en el barrio de Balvanera, ya que tenían información de que allí había una comunidad de migrantes latinas/os que ayudaban a encontrar trabajo y tejer redes a personas recién llegadas al país, sobre todo a quienes aún no tenían la regularidad de su trámite migratorio. Gracias al apoyo que recibieron allí, los hermanos Guerrier pudieron encontrar trabajos vinculados a tareas de maestranza en locales gastronómicos y también asistir a cursos de español destinados a migrantes.

11. Con el tiempo, Fritz y Rony lograron pasar de la residencia temporaria como trabajadores migrantes a una residencia permanente por arraigo, tras residir por tres años continuos e ininterrumpidos en el país. Fritz comenzó a estudiar kinesiología en la Universidad de Buenos Aires en paralelo a su trabajo en relación de dependencia como recepcionista en la mesa de entradas del Instituto Central de Kinesiología y Fisiatría.

12. Rony por su parte, aprovechó los contactos que hizo en el club para insertarse en el mundo artístico-callejero para continuar desarrollando su vocación por la música. Logró formar la banda “Kriye Batay” (significa “grito de lucha” en creole haitiano) de *konpa dirèk*, un ritmo tradicional de Haití, que con el tiempo se convirtió en referente para la diáspora afrolatina de Argentina, no sólo por sus letras de lucha y resistencia de la identidad afro sino también porque gran parte de sus ganancias se destinan a financiar emprendimientos de comunidades afro.

13. Así, Rony fue construyendo su figura como activista por la defensa de los derechos de migrantes y personas afrodescendientes. En 2016, la Legislatura le otorgó un premio como Personalidad Destacada de la Cultura y en el acto Rony expresó: *“Argentina es un país que me recibió con los brazos abiertos y me permitió poner en palabras y armonías la opresión y desigualdad que viven los migrantes afro en todo Latinoamérica”*.

III. El Festival de la Canción Migrante

14. Todos los años desde el 2015 se realiza el Festival de la Canción Migrante en el barrio de Balvanera. Se trata de una jornada de música, arte y cultura que tiene como objetivo celebrar y valorar las expresiones artísticas de diferentes colectivos desde una perspectiva latinoamericana. También se realizan talleres y debates sobre distintas temáticas que afectan a la población migrante. Al final del festival se suele leer un documento que reúne las distintas ideas y conclusiones a las que se arribaron en los talleres.

15. Debido a que asisten alrededor de 250 personas a cada edición del Festival, se suelen cortar varias calles del barrio con la autorización del Gobierno de la Ciudad. Se instalan escenarios y las reuniones se realizan en las calles y veredas. Con los años y el crecimiento de la población migrante instalada en la ciudad, el evento se ha hecho cada vez más popular. Concurren familias con niñas y niños y muchas personas jóvenes. A pesar de que se prevé terminar las actividades programadas alrededor de las 00 hs, se suelen extender las celebraciones hasta la madrugada.

16. En la edición de 2017, Kriye Batay estaba en cartelera para realizar el cierre del Festival. Ese año las/os organizadoras/es tuvieron algunas dificultades administrativas para obtener la autorización correspondiente para cortar las calles durante el evento. Finalmente, la autorización fue aprobada dos días antes por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos del Gobierno de la Ciudad. A diferencia de los años anteriores que contaron con la presencia de 20 efectivos policiales, este año las autoridades determinaron en el permiso que hubiera 50 policías controlando el perímetro de las calles cortadas y que la hora de finalización de todo el evento fuera a las 23 hs. Ello se encontraba justificado en que en ediciones anteriores, vecinas/os de la comuna presentaron quejas por la cantidad de basura generada durante el festival y los ruidos molestos causados especialmente por el uso de tambores típicos en la cultura afro.

17. El 16 de mayo de 2017 a las 17 hs comenzó a llegar la gente al lugar del evento en la intersección de las calles Adolfo Alsina y Pichincha, y tuvieron lugar las distintas actividades programadas, entre ellas una charla-debate con integrantes de la organización Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) donde abordaron la problemática de las políticas represivas del Estado contra personas migrantes en la Ciudad de Buenos Aires. Al igual que en ediciones anteriores, toda la jornada transcurrió con normalidad.

18. Hacia las 20 hs las/os artistas musicales hicieron sus presentaciones en el escenario principal y debido a algunos problemas técnicos de sonido en los equipos, la programación

se demoró más de lo usualmente previsto. Así fue que Kriye Batay comenzó a tocar a las 22 hs.

19. El cierre del festival con la lectura del documento estaba a cargo de Rony e integrantes de distintas agrupaciones afrodescendientes encargadas del dictado de talleres durante el evento. Los principales puntos del documento se enfocaban en dar cuenta de la invisibilización que tiene la población afro en las políticas estatales y el racismo y discriminación que padecen en ámbitos como la salud, educación y trabajo. Sin embargo, a pesar de que habían previsto realizar el discurso alrededor de las 22.30 hs, comenzaron a hablar recién a las 23:15 hs.

20. Alrededor de las 23:30 hs la policía se acercó al escenario para dar aviso a las/os organizadoras/es que cerraran lo antes posible ya que se había cumplido el horario habilitado. Desde la organización informaron que necesitaban 10 minutos más para terminar con la lectura del documento y que luego invitarían a la gente a retirarse del lugar.

21. Sin embargo, luego de este diálogo, las fuerzas de seguridad comenzaron a hacer maniobras de despeje para que la gente se movilizara hacia las salidas. Ante esto, el público se mostró molesto y empezó a manifestar que no se retirarían hasta terminado el acto. Un grupo importante de personas empezó a vitorear al ritmo de una de las canciones más populares de Kriye Batay *“A la mierda la policía, creen que tienen la autoridad para matar una minoría”*.

22. La policía se desplegó en filas detrás de sus escudos antidisturbios y comenzó a avanzar hacia la multitud que estaba escuchando el discurso para que se retiraran. Sin embargo, las/os participantes opusieron cierta resistencia y un grupo de aproximadamente 10 personas arrojaron botellas y piedras hacia el cordón policial. Esto ocasionó que los efectivos lanzaran gases lacrimógenos y empezaran a detener personas de manera masiva, sin distinguir si pertenecían o no al grupo que arrojó botellas y piedras.

23. A partir de la escalada del conflicto entre la policía y quienes estaban participando del Festival, Rony tuvo que frenar intempestivamente el discurso. Bajó del escenario para poder ayudar a quienes estaban intentando escapar. Entre ellos ayudó a una mujer, Estela Vargas, quien se había caído y lastimado. Mientras ayudaba a la señora a levantarse, el oficial Luis Hernandez, quien se encontraba a 10 metros, le ordenó a Rony que se pare inmediatamente y ponga las manos arriba. Rony corrió hacia el oficial gritando efusivamente que por favor detuvieran la represión. En ese breve lapso, Hernández le indicó que se detuviera levantando las manos y debido a que Rony no obedeció inmediatamente, lo redujo con el bastón policial golpeándolo fuertemente en la cabeza. Con el golpe Rony cayó al suelo y se pegó la cabeza contra el cordón de la vereda. Una vez tendido, el oficial siguió golpeándolo en las piernas y

el abdomen. Estela escuchó que mientras lo golpeaba, el oficial le gritaba *“así vas a aprender a respetar las leyes de nuestro país”*.

24. Cerca de las 00 hs la policía finalmente logró dispersar a las/os participantes del festival y se llevaron detenidas a 20 personas. Finalizado el operativo, las fuerzas se retiraron del lugar y solo quedaron quienes estaban a cargo del puesto sanitario asignado para el evento, asistiendo a las personas heridas por la policía y a quienes recibieron el mayor impacto de los gases.

25. Un grupo de personas que se quedó ayudando a asistir a las/os heridas/os, vio a Rony tirado en el suelo sin moverse y solicitó ayuda para que lo llevaran inmediatamente al hospital dado que no respondía a los primeros auxilios. Al llegar al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía, la guardia que lo recibió decretó que había fallecido antes de su llegada.

IV. Proceso penal contra Luis Hernández

26. En virtud de lo sucedido, y ante la posible comisión de un delito de acción pública, el hospital dio aviso inmediato al Ministerio Público Fiscal. La fiscalía interviniente inició líneas de investigación tendientes a determinar si el accionar de la policía durante el festival para poner fin a los disturbios acontecidos el 16 de mayo de 2017 se había ajustado a la normativa aplicable. Como resultado de esta investigación, la fiscalía acusó al oficial Hernández por la presunta comisión del delito previsto en el artículo 84 del Código Penal de la Nación y solicitó que se aplique la condena máxima contemplada en dicha disposición. El hermano de Rony se constituyó como querellante en la causa.

27. El 30 de abril de 2018 comenzó el juicio oral contra Luis Hernandez. Fueron convocados como testigos varias de las personas que estaban en el festival, entre ellas integrantes de las organizaciones que estuvieron a cargo del evento y Estela Vargas. También brindaron testimonio miembros de la policía y colegas de Luis Hernandez que participaron del operativo esa noche. Se acompañó como prueba la autopsia realizada al cuerpo de Rony, en la que indicaba la causa de su muerte por “hematoma epidural traumático ocasionado por un fuerte golpe en el cráneo”. El tribunal solicitó el registro de las cámaras de seguridad dispuestas en la zona, pero se comprobó que estas no estaban funcionando en el momento de los hechos.

28. El 28 de junio de 2018 el Tribunal Oral en lo Criminal dictó sentencia y condenó al oficial Hernández a la pena de 5 años de prisión y 10 años de inhabilitación por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio calificado cometido por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo en perjuicio de Rony.

29. La defensa del oficial Hernández no impugnó la decisión y, una vez agotado el plazo previsto para apelar (art. 463 del CPPN) la sentencia quedó firme.

V. Instancia judicial por la responsabilidad del Estado

30. Luego de tomar conocimiento de la sentencia dictada por el tribunal, el 30 de septiembre de 2018 Fritz Guerrier promovió una acción de daños y perjuicios contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de su responsabilidad por el accionar de la policía en el marco de la manifestación pacífica. La demanda solicitó medidas de reparación de tipo estructural al detallar la situación de discriminación que viven las personas afrodescendientes en Argentina, en la que también se enmarca la actuación de las fuerzas de seguridad el día del festival. En particular, le pidió al juzgado que ordene la capacitación de las/os agentes pertenecientes a los cuerpos de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre estándares de derechos humanos en materia de uso de la fuerza, la incorporación de contenidos específicos sobre racismo y xenofobia en la currícula oficial del programa de formación de la Policía de la Ciudad y el dictado de talleres de sensibilización sobre el impacto negativo que tiene el uso de estereotipos y prejuicios sobre las personas afrodescendientes.

31. En la contestación de la demanda, el Estado solicitó que no se haga lugar a la acción y planteó que la sentencia del tribunal no había declarado que el accionar Hernández haya estado motivado por odio racial o xenófobo, por lo que no había motivos para hacer lugar a las medidas de reparación solicitadas. Asimismo negó que el Estado se condujera de forma racista, que las capacitaciones a la policía ya incluyen un capítulo sobre derechos humanos, y que la policía *“es ciega a la raza de las personas”*.

32. El Juzgado en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo interviniente hizo lugar a la acción y condenó al Estado al pago de una indemnización de \$2.500.000 pesos. La sentencia, sin embargo, sostuvo que el efectivo había actuado para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la autorización emitida por el Gobierno de la Ciudad y que no había existido una situación de discriminación racial. Por esta razón, las medidas de no repetición y de modificación de políticas en materia de formación en derechos humanos de las fuerzas de seguridad solicitadas por Fritz fueron rechazadas.

34. La abogada representante de Fritz apeló esta decisión, pero la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo confirmó la sentencia de primera instancia. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a su vez, coincidió con los argumentos de la Cámara y rechazó el recurso.

35. La parte actora presentó un recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien lo declaró admisible luego de correr traslado al Gobierno de la Ciudad.

36. La Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió convocar a una audiencia pública informativa, en los términos de la Acordada 30/2007. Se fijó la primera sesión de la audiencia oral para el día XX de XXX de 2023 para la cual las/os que se abogadas/os designadas/os deberán entregar un escrito que contenga los argumentos expondrán, el día XX de XXX de 2023.

Puntos a trabajar (se podrán sumar otros):

- ▶ Estándares de protección de defensoras/es de derechos humanos
- ▶ Racismo y xenofobia en el accionar estatal
- ▶ Violencia institucional

No es el objetivo del Concurso que se controvertan hechos, pruebas y cuestiones procesales, sino que elaboren argumentos jurídicos que se sustenten en normas y estándares de derechos humanos, jurisprudencia y doctrina pertinente para defender los derechos de una y otra parte.